

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON" POR CONDUCTO DE SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "LA ULSA", POR CONDUCTO DEL DR. SALVADOR VALLE GÁMEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

#### DECLARACIONES

##### I. DE "LA UNISON"

- I.1 Que conforme al Artículo 4 de su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los Artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran organizar, realizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos de sus funciones sustantivas en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.
- I.3 Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de Convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

##### II. DE "LA ULSA"

- II.1 Que es una Institución de educación privada registrada bajo el acuerdo No. 17, de fecha 29 de marzo del 2000, expedido por el Gobierno del Estado de Chihuahua y publicada en el periódico oficial del Estado con fecha 29 de marzo del 2000, con sede oficial en la ciudad de Chihuahua.

- II.2 Que el Dr. Salvador Valle Gámez es el Rector de la Universidad La Salle Chihuahua, y se encuentra acreditado en la escritura Pública No. 4429 volumen No. 113, certificada ante la fe del Lic. Luis Raúl Flores Sáenz, titular de la Notaría No. 4 de la ciudad de Chihuahua.
- II.3 Dentro del objetivo y finalidad de "LA ULSA" está el proporcionar formación profesional mediante la impartición académica, cultural y deportiva universitaria, así como extender estas funciones a la vinculación de sus alumnos a los sectores público, privado y social para la consolidación de su institución.
- II.4 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Prolongación Lomas de Majalca, número 11201, Colonia Labor de Terrazas, Código Postal 31020, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "LA ULSA" y "LA UNISON" realizarán acciones conjuntas de colaboración de interés común.

**SEGUNDA.-** Ambas partes acuerdan que podrán realizar, entre otras acciones, las siguientes:

- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de personal académico;
- c) Vinculación de cuerpos académicos para el desarrollo de proyectos de investigación en conjunto
- d) Diseño de Planes de Estudio;
- e) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- f) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- g) Desarrollar programas de prácticas profesionales;
- h) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio.

**TERCERA.-** Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

**CUARTA.-** Los convenios específicos que resulten del presente, deberán suscribirse por lo que respecta a la Universidad de Sonora, a través de su Rector, o del Apoderado General para Actos de Administración, y por lo que respecta a "LA ULSA", a través de su Rector o representante debidamente acreditado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

**QUINTA.-** Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

**SEXTA.-** Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

**SÉPTIMA.-** En caso de que las actividades realizadas con este Convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

**OCTAVA.-** "LA UNISON" y "LA ULSA" podrán utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

**NOVENA.-** "LA UNISON" y "LA ULSA" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

**DÉCIMA.-** "LA UNISON" y "LA ULSA" se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente Convenio serán, por "LA UNISON", el Secretario General Académico, Dr. Enrique Velázquez Contreras, y por "LA ULSA", el Lic. José Salvador Benavides Castro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que los términos y condiciones no previstas en este convenio, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "LA ULSA".


DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio general tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por un término igual, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas.


Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil diez.

UNIVERSIDAD DE SONORA

  
DR. HERIBERTO GRIJALVA  
MONTEVERDE  
RECTOR

UNIVERSIDAD LA SALLE  
CHIHUAHUA

  
DR. SALVADOR VALLE GÁMEZ  
RECTOR

  
M.D.O. MANUEL I. GUERRA ROBLES  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y  
DIFUSIÓN